

04538-B, concepto Impuesto sobre Donaciones, período 1992, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que esta Inspección Territorial, en base al art. 120.3 de la Ley General Tributaria dictó acuerdo parcial de resolución del acta reseñada, practicando liquidación de la cuota y de los intereses de demora, y advirtiendo expresamente del carácter provisional y a cuenta de la en definitiva se dictase tras la aprobación del proyecto de Ley de modificación parcial de la Ley General Tributaria.

Resultando que publicado y entrado en vigor el citado proyecto por Ley 25/1985, de 20 de julio, se notificó a obligado tributario con fecha 25 de noviembre de 1995 a través del BOJA la reanudación del expediente así como la sanción resultante de la nueva normativa.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones a la nueva sanción resultante.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 25/1995 de 20 de julio, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede, por todo lo que antecede, practicar al contribuyente de referencia la siguiente

LIQUIDACION

Base imponible: 4.000.000.
Cuota resultante: 347.157.
Sanción 60%: 208.294.
Deuda tributaria: 208.294.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85 de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 16 de febrero de 1996.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

En el expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, previéndoles que contra la misma pueden formular recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquél en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda simultanear los distintos procedimientos de impugnación.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

Comprobación Valor-Sucesiones.

Cod.: 79761.

Expte.: 1569/91.

Base herencia: 48.656.101 ptas.

Don Hilario Ramírez Solís.

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de enero de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una instalación eólica de generación de energía eléctrica, y se declara de utilidad pública, situada en Tahivilla, término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 676/96).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de septiembre de 1994, la empresa Desarrollos Eólicos S.A., con domicilio social en C/ M. Velasco Pando, s/n, Polígono Industrial Crta. Amarilla, término municipal de Sevilla, solicitó la autorización del proyecto para unas instalaciones eólicas de generación de energía eléctrica ubicadas en Tahivilla, término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9.º del capítulo III del Decreto 2617/1966 y con el artículo 10.º del capítulo III del Decreto 2619/1966, se sometió el expediente a información pública habiéndose publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 166, de 21 de octubre de 1994, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 244 de 21 de octubre de 1994, así como en el Diario Europa Sur de 15 de octubre de 1994.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización y la declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, así como los Decretos del Presidente de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y 153/1994, de 10 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y de acuerdo con los Decretos 2617/66 y 2619/66.

Vistos los preceptos legales citados, así como la Resolución de 27 de noviembre de 1995 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente por la que se declara viable la actividad a efectos medio-ambientales, siempre que se cumplan los condicionados incluidos en el estudio del Impacto Ambiental, y el informe favorable de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta del Servicio de Energía, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVE

Autorizar y declarar de utilidad pública la mencionada planta aerogeneradora de 30 MW, formada por 100 aerogeneradores A-300 sobre torres metálicas de 24 m de altura de las siguientes características:

Turbina: A-300 tripolar de 30 m de diámetro, 44 RPM.
Generador: 300 Kw-50Mz/480V. 1.530 RPM.

Red Colectora subterránea de B.T., conductor XLPE 0,16/1Kv de AL.

C.C.T.T. relación 0,48/20 Kv de 800, 1.250, 1.600 KVA.

Red colectora subterránea de A.T. a 20 Kv, conductor RHFVAV 18/30 Kv de AL.

Subestación 20/66 Kv de 30 MW.

Línea eléctrica 66 Kv D.C entre planta eólica y línea C.S.E. «Atlanterra».

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que se notificará a los interesados, advirtiéndose que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de enero de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 234/96).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, C. y Turismo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.321, «Pinablock Uno», sección c), 157, Loja, Salar y Alhama de Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 18 de diciembre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad derechos mineros. (PP. 417/96).

Intentada la notificación, sin éxito, a la sociedad «Enadimsa», titular de los permisos de investigación «Laura I» núm. 30.240 y «Laura III» núm. 30.242 y de conformidad con lo estipulado en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace saber, que según resoluciones del Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de fechas 16.10.95 y 23.11.95, respectivamente, han sido declaradas la caducidad de los derechos mineros arriba mencionados.

Lo que se comunica a fin de que el interesado, dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 17 de enero de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.